

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y ZALLAKO XAKE ZALEAK KIROL ELKARTEA

REUNIDOS

De una parte, ante la secretaria del Ayuntamiento de Zalla Elena González, D. Javier Portillo Berasaluce, con DNI 30663797J, alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Aitor Aguirre Maiz, con DNI 30683533S, en calidad de presidente del Zallako Xake Zaleak Kirol Elkartea de Zalla, con domicilio en Plaza de Euskadi s/n de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es G9526109 en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que Zallako Xake Zaleak Kirol Elkartea de Zalla es un club deportivo con sede social en Zalla, declarado de utilidad pública por el Gobierno Vasco, y fomenta y ofrece diversas actividades deportivas relacionadas con el ajedrez que redundan en el beneficio de las/los vecinas/os de Zalla.

2.- Que durante el año 2017 tiene previsto llevar a cabo una serie de acciones dentro de su programación anual fomentando la práctica del ajedrez.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas del club, estimándose el coste de la actividad anual en un total de 1.038,00 €.

3.- Que Zallako Xake Zaleak Kirol Elkartea de Zalla es una asociación sin ánimo de lucro radicada en Zalla, cuyo objetivo es el fomento y desarrollo del ajedrez, acercarlo a la localidad y fomentar su práctica entre los vecinos y vecinas de Zalla.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y Zallako Xake Zaleak Kirol Elkartea de Zalla, conscientes de la singularidad e importancia de este club y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para impulsar la práctica del ajedrez.

5.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad anual y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 800,00 € euros al Zallako Xake Zaleak Kirol Elkartea de Zalla para la financiación de la actividad anual del club.



Zalla

Ayuntamiento
Udala

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y Zallako Xake Zaleak Kirol Elkarte de Zalla se comprometen a colaborar en el impulso del ajedrez en el municipio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 800,00 euros con Zallako Xake Zaleak Kirol Elkarte de Zalla para la financiación de la actividad anual del club.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a Zallako Xake Zaleak Kirol Elkarte de Zalla la cantidad de 800,00 € euros con cargo al autorizado la partida correspondiente.

CUARTA.- Que como contraprestación, el Ayuntamiento de Zalla aparecerá como institución colaboradora en todas las actividades organizadas, figurando en todos los soportes en los que Zallako Xake Zaleak Kirol Elkarte de Zalla publicite las mismas. Asimismo el logotipo de Zalla Kirolak aparecerá en las equipaciones de los y las integrantes del club.

QUINTA.- El ayuntamiento de Zalla transferirá el 70% del importe anual acordado por el proyecto mencionado a la firma del convenio y el 30% restante tras la debida justificación por parte de Zallako Xake Zaleak Kirol Elkarte de Zalla del total del gasto que supone la mencionada actividad anual.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2017 en el que dicho convenio tienen vigor del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Así mismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DECIMA.- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.



Zalla

Ayuntamiento
Udala

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 18 de abril de 2017.

Javier Portillo Berasaluce
Alcalde de Zalla

Aitor Aguirre Maiz
Presidente de Zallako Xake Zaleak Kirol Elkartea

Elena Gonzalez de Mercado
Secretaría del Ayuntamiento de Zalla